

## ACUERDO No. 2382 DE 2021

**“Por el cual se derogan los Acuerdos 2379 y 2380 del 16 de marzo de 2021 por medio de los cuales se autorizaron cupos de Vigencias Futuras Excepcionales 2022, 2023 y 2024”**

### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, los artículos 7 y 8 de la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Acuerdo 2225 de 2018, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 432 de 1998 transformó la naturaleza jurídica del Fondo Nacional del Ahorro de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que con fundamento en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras, fue expedido por la Junta Directiva el Acuerdo 2225 de 2018, que contiene el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro.

Que el artículo 38 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, establece que: *“En casos excepcionales la Junta Directiva podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización y cuya ejecución se inicia dentro de la vigencia fiscal siguiente a la que se concede la autorización, sin que sean aplicables las limitaciones previstas en los artículos 36 y 37, en casos tales como contratación del programa de seguros y aquellos otros que sean necesarios para dar cumplimiento al Plan estratégico de la Entidad. Para su autorización se deberá presentar la respectiva justificación técnica económica”*.

Que el artículo 39 del Estatuto de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro, Acuerdo 2225 de 2018, establece la posibilidad que la Junta Directiva del FNA modifique las vigencias futuras *“ Las autorizaciones de vigencias futuras podrán modificarse por parte de la Junta Directiva reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en su valor o en el plazo.”*

Que mediante Acuerdo 2379 de 2021 la Junta Directiva, en sesión extraordinaria del 10 de marzo de 2021, autorizó el cupo de vigencias futuras excepcionales para la prestación de servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA, correspondiente a la vigencia 2022, 2023 y 2024.

Que mediante Acuerdo 2380 de 2021 la Junta Directiva, en sesión extraordinaria del 10 de marzo de 2021, autorizó el cupo de vigencias futuras excepcionales para contratar la interventoría, técnica, jurídica, administrativa y financiera a la ejecución del contrato cuyo objeto es “prestar los servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA, correspondiente a la vigencia 2022, 2023 y 2024.”

Que el artículo trigésimo octavo del Estatuto de Presupuesto del Fondo, Acuerdo 2225

## **A C U E R D O No. 2382 DE 2021**

**“Por el cual se derogan los Acuerdos 2379 y 2380 del 16 de marzo de 2021 por medio de los cuales se autorizaron cupos de Vigencias Futuras Excepcionales 2022, 2023 y 2024”**

de 2018, con base en el cual se aprobaron las vigencias futuras excepcionales, no aplica para los acuerdos Nos. 2379 y 2380, toda vez que para esta figura presupuestal no se debe contar con apropiación en la vigencia en que se expide la autorización y los actos antes mencionados contaban con apropiación presupuestal en la vigencia 2021.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la Junta Directiva en sesión extraordinaria No.941 efectuada el 26 de marzo de 2021 autorizó la derogatoria de los acuerdos No. 2379 y 2380 de fecha 16 de marzo de 2021.

En virtud de lo expuesto:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Acuerdo 2379 de 2021, Por el cual se autoriza cupo de vigencias Futuras Excepcionales para la prestación de servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA, correspondiente a la vigencia 2022, 2023 y 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Derogar el Acuerdo 2380 de 2021, Por el cual se autoriza cupo de vigencias futuras excepcionales para contratar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera a la ejecución del contrato cuyo objeto es: “prestar los servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA, correspondiente a la vigencia 2022, 2023 y 2024.”

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial los Acuerdos Nos. 2379 y 2380 de 2021.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2021

  
**CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ**  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

**SANDRA LILIANA ROYA BLANCO**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Vo.Bo. Dr. Elkin Fernando Marín Marín - Vicepresidente Financiero  
Vo.Bo. Dr. Alberto Gonzalez Amado - Vicepresidente de Crédito y Cesantías  
Vo.Bo. Dra. Natalia Bustamante Acosta - Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó y Revisó: Dra. Claudia Milena Fernández Rodríguez - Jefe División de Presupuesto